



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda  
i Model Econòmic

**INTERVENCIÓN GENERAL**

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre  
C/ de la Democracia, 77, Edificio B2  
46018 VALENCIA*

***PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA***

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría Grant Thornton, S.L.P.**

**Ejercicio 2022**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023**



---

## DICTAMEN EJECUTIVO

---



## 1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en adelante, la Fundación, en colaboración con la firma de auditoría GRANT THORNTON, S.L.P. en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2023 (en adelante, Plan 2023).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

## 2. Datos básicos de la entidad auditada.

<b>Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)</b>	<i>Fundación del sector público de la Generalitat</i>
<b>Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)</b>	<i>Sector público empresarial y fundacional</i>
<b>Conselleria de adscripción</b>	<i>Conselleria de Educación, Cultura y Deporte</i>
<b>Norma de creación</b>	<i>La Fundación se constituyó por decisión del Consell de fecha 14 de enero de 2005, mediante escritura pública el 26 de enero de 2005. Figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 424 (V)</i>
<b>Objeto/fines institucionales (resumen)</b>	<i>La Fundación tiene como finalidad la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el Palau de les Arts.</i>
<b>Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional</b>	<i>100%</i>
<b>Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)</b>	<i>Estimativo, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante</i>
<b>Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre</b>	<i>Poder adjudicador distinto de AAPP</i>
<b>Órgano de contratación de la entidad</b>	<i>Director General</i>



### 3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Patronato, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación y encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la Conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2022, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.



La entidad **no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos**, ni de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que **no se pueda emitir opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas** por la entidad auditada. No obstante, se han realizado las verificaciones que se especifican en los resultados del trabajo.

#### 4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA durante el ejercicio 2022.

##### 4.1.- Personal: Valoración *desfavorable*.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos y limitaciones, que afectan transcendentamente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- La normativa interna que ha aplicado la Fundación en materia de indemnizaciones por razón de servicio no cumple con los límites y requisitos indicados en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, el cual le es de aplicación. Mediante la aprobación del II convenio colectivo de la Fundación, con efectos 1 de septiembre de 2022, la normativa interna en esta materia se ha adaptado a lo dispuesto en el Decreto 24/1997.
- Los procedimientos selectivos que se aplican en la contratación del personal artístico no se ajustan adecuadamente a los principios rectores del acceso al empleo público (artículo 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 51 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana).
- Se han realizado contratos temporales sin haberse obtenido la autorización previa de la Dirección General de Presupuestos, incumpléndose el artículo 36.5 de la Ley 4/2020.

Así mismo, la entidad **no dispone de masa salarial** autorizada por la Dirección General de Presupuestos, ni de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público, lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que **no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones** satisfechas por la entidad auditada.



### Cuadro resumen del área de PERSONAL

Claves del modelo 190	Concepto	POBLACIÓN (*)		MUESTRA	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	598	10.910.655,62 €	3	201.395,25 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuados de gravamen	137	32.035,33 €	2	2.127,66 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	264	111.329,17 €	2	66.840,00 €
F, G, H, I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	12	22.297,47 €	1	6.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.011</b>	<b>11.076.317,59 €</b>	<b>8</b>	<b>276.362,91 €</b>

(\*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

"Declaración informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual".

Concepto	POBLACIÓN (*)		MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Altas de personal	655	2.794.851,00 €	2	130.000,00 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	128	15.960,69 €	-	-
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	-	-	-	-

(\*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190.

#### 4.2.- Contratación: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de Contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En determinados expedientes analizados se comprueba que no figuran los cálculos adecuados que sirven de base para obtener el valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP), se trata de referencias genéricas, sin concretarse correctamente la justificación de los costes (Expedientes PA ARTS 165/22, NSP ARTS 005/22, PASS ARTS 040/22 y PA ARTS 081/22).
- La Fundación no ha cumplido en determinados expedientes los plazos de comunicación de los contratos establecidos en la legislación (Expedientes P-049-2018 y CM-581-2022).
- La Fundación ha realizado algunos contratos menores sin la aprobación previa requerida por el órgano de contratación (Expedientes CM ARTS 139/22 y CM ARTS 047/22).
- La documentación aportada por la Entidad que da soporte a los expedientes de contratación menor consiste en imágenes (capturas de pantalla) de la aplicación de gestión económica en lugar de documentos (físicos o electrónicos) que acrediten la existencia del contrato menor en los términos establecidos por el artículo 153.2 y 118 de la LCSP.



#### Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA excluido)	Nº	Importe (IVA excluido)
Contratos mayores	54	7.621.617,29 €	6	1.634.345,28 €
Contratos modificados	15	44.205,31 €	-	-
Contratos prorrogados	25	2.116.636,27 €	2	40.000,00 €
Contratos menores y gastos sin expediente	469	1.144.052,11 €	6	71.771,77 €
Contratos excluidos	192	1.017.058,11 €	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>755</b>	<b>11.943.569,09 €</b>	<b>14</b>	<b>1.746.117,05 €</b>

#### **4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con observaciones**

La gestión económico-financiera en el área de Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No consta que la Fundación haya emitido certificación sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del convenio revisado, conforme dispone el artículo 13 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

#### Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA excluido)	Nº	Importe (IVA excluido)
Convenios (no subvención)	2	18.103,51 €	1	18.103,51 €
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>18.103,51 €</b>	<b>1</b>	<b>18.103,51 €</b>

#### **4.4.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería**

Sobre la muestra de 10 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos.

No obstante, se ha verificado que la Fundación no ha implantado todas las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas con terceros (sistema FACE o similar para la recepción y registro de facturas). Igualmente, se ha verificado que la Fundación no ha finalizado la incorporación de las mejoras en los procesos de acreditación de las cuentas bancarias de los terceros con los que se relaciona y que no se ha dotado de un sistema de gestión de riesgos en sus procedimientos de tesorería.

#### Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA excluido)	Nº	Importe (IVA excluido)
Cargos registrados	1.403	35.586.039,62 €	10	5.654.246,70 €



#### **4.5. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.**

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público. Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Director General, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato y cauce, no así respecto del plazo requerido.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

### **5. Recomendaciones.**

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias e incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

#### **5.1.- Personal**

- La Fundación debería disponer de masa salarial autorizada y aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo.
- La Fundación no debería realizar contrataciones temporales que no cuenten previamente con la autorización de la Dirección General de Presupuestos.
- La Fundación debería disponer de unas normas de contratación de personal debidamente aprobadas por el Patronato, incluyendo procedimientos selectivos para la contratación del personal artístico ajustados a los principios rectores de acceso al empleo público.

#### **5.2.- Contratación**

- La Fundación debería proceder a incorporar en los expedientes de contratación los cálculos adecuados que sirven de base para obtener el valor estimado del contrato, evitando referencias genéricas y concretando correctamente la justificación de los costes.
- La Fundación debería establecer sistemas de control adecuados para el cumplimiento de los plazos de comunicación de los contratos establecidos en la legislación.
- La Fundación no debería realizar algunos contratos menores sin la aprobación previa requerida por el órgano de contratación.



### 5.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios

- La Fundación debería proceder a la emisión de certificación sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación de los convenios, conforme dispone el artículo 13 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

### 5.4.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

- La Fundación debería incidir en incrementar las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas con terceros (sistema FACE o similar para la recepción y registro de facturas), sustituyendo los actuales controles que permite el ERP para el control de la facturación y su trazabilidad. La incorporación al sistema FACE de facturación electrónica garantiza la identificación segura del emisor del documento recibido.
- La Fundación debe seguir incorporando mejoras en los procesos de acreditación de las cuentas bancarias de los terceros con los que se relaciona. La recepción de certificaciones digitales permite mitigar los riesgos de fraudes y suplantaciones de identidad.
- La Fundación debería dotarse de un sistema de gestión de riesgos que alcance a todos sus procesos, identificando las vulnerabilidades y las correspondientes acciones que puedan mitigar los riesgos identificados.

## 6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

En el ejercicio 2022 la Fundación, con el objeto de poner en práctica las recomendaciones que figuraban en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio anterior, ha efectuado los pagos de las facturas a los proveedores sin exceder los plazos establecidos legalmente.

**GRANT THORNTON, S.L.P.**

*(Firma electrónica)*

**SOCIO AUDITOR**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT**

*(Firma electrónica)*

**VICEINTERVENTOR GENERAL  
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**